



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE AL **ÁREA DE ITALIANO**.

Finalizado el plazo establecido en el Acuerdo de esta Comisión de Selección de fecha 14 de abril de 2026, que hacía públicas las calificaciones provisionales de las entrevistas con la Comisión de Selección de las personas admitidas en el Área de Italiano, correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 6 de febrero de 2026, al objeto de confeccionar bolsas de trabajo provisionales para atender necesidades de contratación de duración determinada de Profesor/a del Instituto de Idiomas en las áreas de francés, griego, inglés, italiano y ruso, y llevada a cabo la calificación de la citada entrevista, estudiadas las impugnaciones formuladas, esta Comisión de Selección ACUERDA:

PRIMERO. – Adoptar las decisiones reflejadas en el Anexo a este Acuerdo en relación con las reclamaciones presentadas contra la calificación provisional de la entrevista.

SEGUNDO. – Aprobar con carácter definitivo, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido a la mencionada entrevista, fijada en la base sexta de la convocatoria. Las personas interesadas podrán consultar las puntuaciones obtenidas a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=afec331e31

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1 de la convocatoria, la entrevista tendrá carácter eliminatorio, calificándose con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 22,5 puntos para superarla.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, no procederá la valoración de los méritos de aquellas personas participantes que no hayan superado la entrevista. Las personas interesadas podrán consultar través del enlace arriba mencionado, la relación definitiva de aspirantes que han superado la entrevista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección:
<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN,

Fdo.: María Loreto Guerrero Almendros.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==	Fecha	12/05/2026	
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D	Página	1/10	

Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D		Página	1/10	



ANEXO

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES

Reclamación presentada por:

ESPOSITO, SIMONA

Revisada la reclamación de la aspirante, esta Comisión de Selección acuerda **DESESTIMAR** dicha reclamación, y emite el siguiente informe:

1. Consideraciones generales sobre el proceso de evaluación

Conviene señalar que, en este tipo de procesos selectivos, la valoración de las candidaturas no se limita a la mera acreditación de conocimientos lingüísticos en italiano y español — requisitos mínimos exigidos en la convocatoria—, sino que atiende de manera prioritaria a la adecuación del perfil del candidato a las necesidades específicas del puesto ofertado. En este sentido, se valoran especialmente aspectos como:

- La capacidad para desarrollar una docencia con enfoque comunicativo y orientado a la práctica.
 - La integración efectiva de herramientas digitales actualizadas, tanto para enseñanza presencial como en línea.
 - El conocimiento aplicado de los procesos de evaluación, incluyendo tanto pruebas de aprovechamiento como de dominio.
 - La familiaridad con certificaciones internacionales oficiales, en consonancia con la naturaleza del Instituto de Idiomas como centro examinador.
- Por tanto, la evaluación se fundamenta en la relevancia, concreción y aplicabilidad de las respuestas ofrecidas por los candidatos en relación con estos criterios.

2. Sobre el apartado de compromiso profesional (4/5)

Actividades complementarias o de formación.

La candidata acredita no una trayectoria formativa relevante. Hace referencia al hecho de tener un MAES, así como un Máster en comunicación y educación en la red y un Máster de español como lengua extranjera. Este último no guarda una relación directa con el perfil específico del puesto convocado.

La candidata se refiere a su experiencia como docente en Escuela Oficial de Idiomas. Explica que impartió clases de tipo semipresencial con la plataforma Moodle y que creó contenidos (unidades didácticas – 5 competencias) para dicha plataforma. Las referencias aportadas no permiten constatar un enfoque metodológico centrado en la participación activa del alumnado mediante herramientas digitales interactivas.

Realización de clases online y herramientas digitales.

La candidata alude al uso de herramientas, concretamente al pack Google Space: uso de diapositivas en las cuales integra enlaces a vídeos y canciones. Este uso se parece más bien a una guía para el docente. No hay referencias a ejemplos claros y concretos de herramientas digitales que permita al alumno ser activo y participativo.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==	Fecha	12/05/2026	
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D	Página	2/10	

Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQQ%3D%3D		Página	2/10	

Elaboración, administración o corrección de exámenes oficiales

La candidata comenta que colaboró en la elaboración de exámenes y también participó en pilotajes de exámenes de Escuelas Oficiales de Idiomas, pero sin especificar si se trata de exámenes de aprovechamiento o de exámenes de dominio, es decir los exámenes oficiales de las EOI. Igualmente, tampoco acredita experiencia como examinadora en certificaciones internacionales (CILS, CELI), aspecto de especial relevancia para el puesto.

Respecto a lo alegado en el recurso sobre su dominio lingüístico, se reconoce que la candidata mostró competencia adecuada en ambos idiomas. No obstante, como se ha indicado, este constituye un requisito de base y no un elemento diferencial suficiente en el marco de la evaluación global.

3. Sobre el diseño didáctico de la sesión (13/20)

La propuesta presentada no se ajustó plenamente al nivel del material proporcionado, apreciándose falta de concreción en las explicaciones y una planificación temporal mejorable. Asimismo, se observó:

- Ausencia de una secuenciación clara y coherente de las actividades.
- Insuficiente justificación pedagógica en relación con el nivel y los objetivos de aprendizaje.
- Limitada integración de aspectos socioculturales y de desarrollo competencial.
- Dificultades en la estructuración global de la sesión (inicio, desarrollo y cierre).

Estos elementos justifican la puntuación otorgada en este apartado.

4. Sobre el conocimiento de los procesos de evaluación (3/5)

Las respuestas ofrecidas evidenciaron un conocimiento general de los principios de evaluación, con referencias al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. No obstante, no se constató un dominio técnico suficiente en aspectos clave como:

- Diseño y validación de pruebas.
- Diferenciación operativa entre evaluación de aprovechamiento y de dominio.
- Uso de herramientas estadísticas aplicadas a la evaluación.

Ello motivó la puntuación asignada.

5. Sobre las alegaciones relativas a la puntuación

En relación con la afirmación de que la calificación se sitúa próxima al umbral mínimo exigido, cabe indicar que el sistema de valoración se basa en la aplicación homogénea de los criterios establecidos en la convocatoria para todos los candidatos.

La puntuación final obtenida refleja la valoración conjunta de los distintos apartados evaluados, sin que proceda realizar ajustes en función de la proximidad al mínimo requerido.

Asimismo, las valoraciones se fundamentan en los indicadores definidos previamente, garantizando la objetividad y la igualdad de trato.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==	Fecha	12/05/2026
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D	Página	3/10



Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==	Fecha	13/05/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D	Página	3/10





Por otro lado, la motivación de la calificación se sustenta en los criterios de evaluación aplicados y en la apreciación técnica del desempeño observado durante la entrevista, tal y como se recoge en el presente informe.

6. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se considera que la evaluación realizada se ajusta a los criterios establecidos en la convocatoria y responde a una valoración técnica suficiente del desempeño de la candidata.

Reclamación presentada por:

GRASSO, MARZIA

Revisada la reclamación de la aspirante, esta Comisión de Selección acuerda **DESESTIMAR** dicha reclamación, y emite el siguiente informe:

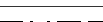
1.- Consideraciones generales sobre el proceso selectivo

El proceso selectivo tiene por finalidad valorar la adecuación de las personas candidatas a las necesidades específicas del Instituto de Idiomas y del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este sentido, no se evalúa únicamente el conocimiento lingüístico en italiano y español— requisito mínimo— sino también la capacidad para:

- Impartir docencia con un enfoque comunicativo y práctico, no sólo teórico,
- Integrar herramientas digitales actualizadas, y adecuadas tanto para la modalidad presencial como a distancia.
- Demostrar conocimiento sólido en el ámbito de la evaluación, no sólo para exámenes de aprovechamiento sino también de dominio
- Y, dada la naturaleza del centro como centro oficial examinador de CILS y CELI, el conocimiento y la habilitación en el ámbito de las certificaciones internacionales.
- Asimismo, debe señalarse que:
- La fase de entrevista evalúa exclusivamente las respuestas ofrecidas durante su desarrollo, en función de su relevancia, concreción y adecuación al puesto.
- La documentación acreditativa de méritos sólo puede ser valorada en la fase correspondiente del proceso, dentro del plazo de presentación de solicitudes y únicamente para los candidatos que superan la entrevista. Por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta datos, méritos o experiencias no expuestos durante la entrevista, ni documentación aportada con posterioridad en el recurso.
- Tanto la documentación que acompaña la reclamación como las informaciones proporcionadas por la candidata en el propio documento de reclamación no se pueden tomar en cuenta ya que se trata de un proceso selectivo y sólo se puede valorar la documentación aportada en el plazo de la inscripción a dicho proceso selectivo para los méritos, es decir en la segunda etapa del proceso y únicamente para los candidatos que hayan superado la entrevista. En su escrito, la candidata se refiere a varios datos que no fueron mencionados en el transcurso de la entrevista (como por ejemplo su experiencia laboral en la Universidad Pablo Olavide en la primera parte de la entrevista) y por lo tanto no pueden ser tomados en cuenta por el tribunal a posteriori.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==		Fecha	12/05/2026
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D		Página	4/10



Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D		Página	4/10	



2. Sobre el bloque de COMPROMISO PROFESIONAL (puntuación obtenida 2/5)

En relación con las alegaciones formuladas, se mantiene la valoración otorgada.
Durante la entrevista, las respuestas ofrecidas no permitieron evidenciar un nivel suficiente en aspectos clave para el desempeño del puesto:

Actividades complementarias o de formación

La candidata empieza contestando de manera vaga a la pregunta y después de una reformulación de la pregunta por parte de la vocal de la Comisión de Selección, precisa que hizo una formación reciente online para usar la IA de manera responsable, pero no especifica el contenido del curso ni hace referencias a la institución que lo impartió y tampoco si dicha formación está relacionada con la docencia. Único ejemplo sobre formación recibida recientemente.

También hace referencia a su formación académica realizada en la Universidad para Extranjeros de Siena (Licenciatura y Máster de segundo nivel en diseño editorial para italiano como segundo idioma). El mundo editorial no parece muy relevante con respecto al puesto de trabajo, objeto de la convocatoria.

La candidata precisa que hizo el MAES realizando la parte práctica en Filología y en la Escuela Oficial de Idiomas de Córdoba.

Realización de clases online y herramientas digitales

La candidata sólo hace referencia al aula virtual y a páginas web sin especificar, sin acreditar una formación específica actualizada orientada a la innovación metodológica o al uso de tecnologías aplicadas a la enseñanza (Padlet, Kahoot, Canva, Mentimeter...). Estos elementos no constituyen evidencias suficientes para determinar el conocimiento de la candidata en la impartición de clases online.

Elaboración, administración o corrección de exámenes oficiales

La candidata afirma que no ha sido correctora-examinadora de certificaciones internacionales CILS o CELI.

La candidata no especifica si ha elaborado, corregido o administrado exámenes. No hay evidencias.

En conjunto, la exposición se caracterizó por un grado insuficiente de concreción, sin aportar elementos verificables que evidenciaran una formación reciente o específica alineada con el perfil del puesto.

Las alegaciones relativas a experiencia profesional previa no mencionadas durante la entrevista, valoraciones del alumnado o participación en procesos anteriores no pueden ser consideradas en esta fase, al no ser objeto de evaluación.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==	Fecha	12/05/2026	
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D	Página	5/10	

Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQQ%3D%3D		Página	5/10	



3. Sobre el bloque de DISEÑO DIDÁCTICO (puntuación obtenida 12/20)

Se ratifica la puntuación asignada.

La propuesta presentada durante la entrevista evidenció dificultades relevantes en aspectos fundamentales:

- Identificación incorrecta del nivel del texto conforme al MCER (C1), situándolo en un B2 estándar sin justificación lingüística suficiente.
- Propone actividades sobre el léxico figurado y especializado de nivel C1 cuando el nivel propuesto por la candidata era el B2.
- Las demás actividades propuestas mostraron asimismo falta de coherencia con el nivel indicado, así como escasa concreción en su formulación. No se apreció una secuenciación clara de la sesión, ni una definición precisa de objetivos de aprendizaje.
- Las propuestas didácticas presentaron limitaciones en cuanto a variedad, adecuación al enfoque comunicativo y progresión pedagógica.
- Las respuestas relativas a adaptación a distintos niveles y a modalidad on-line no permitieron evidenciar un dominio suficiente de estrategias metodológicas ni de herramientas digitales aplicadas.

En conjunto, el diseño presentado evidenció una insuficiente adecuación al enfoque metodológico requerido por el centro, basado en la comunicación y en la planificación didáctica coherente y estructurada.

Las alegaciones formuladas no desvirtúan esta valoración, que se fundamenta en el contenido real de la propuesta y en las respuestas ofrecidas durante la entrevista.

4. Sobre el bloque de EVALUACIÓN (puntuación obtenida 1/5)

Se mantiene la valoración otorgada.

Durante la entrevista no se evidenció un conocimiento suficiente de aspectos técnicos esenciales en el ámbito de la evaluación de lenguas, tales como:

- Diferenciación entre tipos de evaluación (dominio y aprovechamiento) en contextos de certificación.
- Conceptos fundamentales como validez, fiabilidad o procedimientos de validación de pruebas.
- Procesos técnicos asociados al diseño y análisis de pruebas (mapeo, pilotaje, análisis de resultados).
- Conocimiento del uso de herramientas de análisis ni del tratamiento de resultados de evaluación (tratamiento estadístico).
- Las respuestas fueron de carácter general o impreciso, sin desarrollo técnico ni ejemplos de aplicación.

Las referencias incluidas en el recurso a conocimientos teóricos o experiencias previas no modifican esta valoración, al no haberse evidenciado de forma adecuada durante la entrevista.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==		Fecha	12/05/2026
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D		Página	6/10



Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D		Página	6/10	



5. Sobre las comparaciones con otros candidatos

Las alegaciones relativas a la puntuación de otros aspirantes carecen de relevancia a efectos de revisión, dado que el proceso se rige por el principio de evaluación individualizada, basada exclusivamente en el desempeño de cada candidato.

6. Conclusión

A la vista de lo expuesto, la valoración otorgada se considera ajustada a los criterios establecidos y basada en la evaluación objetiva del desempeño mostrado durante la entrevista.

El resultado obtenido, al no alcanzar el umbral mínimo exigido, confirma que el nivel evidenciado no se adecúa a los estándares requeridos para la incorporación a la bolsa de trabajo del centro.

Las deficiencias detectadas afectan a ámbitos esenciales de la actividad docente — planificación didáctica, metodología, competencia digital y evaluación— y presentan un carácter global, no pudiendo considerarse meramente puntuales.

7.- Vista de expediente

La reclamante solicita el acceso al expediente administrativo de la fase de entrevistas, incluyendo actas del tribunal, criterios y rúbricas de todos los participantes, y motivación de las puntuaciones asignadas.

Se comunica a la aspirante que deberá dirigir una solicitud formal a esta Comisión de Selección a través de Registro, en la que deberá especificar con claridad y precisión justificación de la finalidad concreta de dicha petición, a fin de que este órgano pueda valorar la procedencia y alcance de la solicitud.

Se recuerda que el acceso a la información se realizará conforme a los principios de transparencia y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento el adecuado tratamiento de la información confidencial o reservada del resto de participantes.

La Comisión de Selección procederá a evaluar su viabilidad, y establecerá, en su caso, el procedimiento y las condiciones bajo las cuales se permitirá la consulta de la documentación solicitada. Se insta a la aspirante a presentar su solicitud con la antelación suficiente para facilitar la adecuada gestión.

Reclamación presentada por:

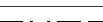
SIMMARANO, CARMELA

Revisada la reclamación de la aspirante, esta Comisión de Selección acuerda **DESESTIMAR** dicha reclamación, y emite el siguiente informe:

1. Consideraciones generales sobre el proceso selectivo

El proceso selectivo objeto de la convocatoria tiene como finalidad valorar la adecuación de las personas candidatas a las necesidades específicas del puesto de trabajo ofertado en el

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==		Fecha	12/05/2026
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D		Página	7/10



Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==		Fecha	13/05/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D		Página	7/10



Instituto de Idiomas.

En este sentido, la evaluación no se limita a la acreditación de conocimientos lingüísticos en italiano y español —requisitos mínimos exigidos—, sino que atiende de manera prioritaria a:

- La capacidad de enseñanza del idioma desde un enfoque comunicativo y práctico.
- El uso adecuado y fundamentado de herramientas digitales aplicadas tanto a la docencia presencial como online.
- El conocimiento sólido de los procesos de evaluación (tanto de aprovechamiento como de dominio).
- La habilitación para participar en procesos de certificaciones internacionales, dada la condición del centro como institución oficial.
- Asimismo, la fase de entrevista tiene por objeto valorar, a partir de las respuestas ofrecidas por las personas candidatas, la pertinencia, concreción y adecuación de la información aportada en relación con el puesto convocado.
- Debe señalarse que la valoración se realiza exclusivamente sobre la base de lo expuesto por la persona candidata durante la entrevista, no siendo posible incorporar con posterioridad méritos, experiencias o datos no alegados en dicho momento procesal.

2. Sobre el apartado “Compromiso profesional” (3/5)

La puntuación otorgada se fundamenta en las respuestas proporcionadas durante la entrevista que en relación con el “Compromisos profesional” han sido: 1. Actividades complementarias o de formación. 2. Realización de clases on-line y herramientas digitales 3. Elaboración, administración o corrección de pruebas oficiales.

Actividades complementarias o de formación

La candidata hace referencia a un curso reciente realizado online con la University College Dublin sobre herramientas digitales para adaptarse a públicos distintos y a alumnado con problemas de aprendizaje. Falta concreción en la respuesta y ausencia de ejemplos específicos.

Realización de clases online y herramientas digitales

La candidata alude al aprendizaje a partir de podcats.

También se refiere a un curso de “italiano para la gestión turística” (Universidad de Sevilla) realizado online con la plataforma Blackboard. La peculiaridad de este tipo de curso carece de relevancia con respecto al puesto de trabajo, objeto de la convocatoria.

Elaboración, administración o corrección de exámenes oficiales

La candidata no da ningún dato con respecto a la elaboración, administración o corrección de exámenes oficiales.

La candidata afirma conocer las certificaciones internacionales CILS y CELI, pero no es correctora ni examinadora y tampoco ha sido administradora de este tipo de certificaciones.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==	Fecha	12/05/2026	
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D	Página	8/10	

Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D		Página	8/10	



En relación con las alegaciones presentadas:

- No se cuestiona la posible existencia de experiencia adicional o méritos no mencionados durante la entrevista; sin embargo, estos no pueden ser objeto de valoración al no haber sido expuestos en el momento correspondiente.
- Las preguntas formuladas permitían evaluar este criterio a partir de la exposición del desarrollo profesional y de las actividades formativas, valorándose la capacidad de la candidata para seleccionar y presentar información relevante.
- La falta de concreción en las respuestas, así como la ausencia de ejemplos específicos en aspectos clave (como la participación en elaboración, administración o corrección de pruebas oficiales), justifican la puntuación asignada.

En consecuencia, no se aprecia falta de proporcionalidad en la calificación otorgada, al haberse ajustado a los criterios previamente establecidos y aplicados de forma homogénea.

3. Sobre el apartado “Diseño didáctico de la sesión” (11/20)

La valoración se realizó atendiendo exclusivamente a la propuesta presentada durante la entrevista.

Si bien se identificaron elementos correctos, como la adecuación general al nivel del MCER, se observaron diversas limitaciones, entre ellas:

- Insuficiente justificación lingüística del análisis del texto.
- Falta de coherencia entre el nivel indicado y las actividades propuestas.
- Ausencia de una secuenciación clara de la sesión.
- Escasa definición de objetivos de aprendizaje.
- Limitaciones en la variedad y progresión de las actividades, con predominio de aspectos gramaticales.
- Insuficiente fundamentación en el uso de herramientas digitales en modalidad on-line.
- Las alegaciones de la candidata se apoyan principalmente en su experiencia profesional y formación, aspectos que, aun siendo relevantes en términos generales, no sustituyen la valoración específica de la propuesta presentada durante la prueba.

Por tanto, la puntuación otorgada responde al desempeño observado en ese momento concreto y se sitúa dentro de la banda correspondiente a un diseño adecuado con limitaciones, sin que se aprecie arbitrariedad.

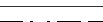
4. Sobre el apartado “Conocimiento sobre procesos de evaluación” (1/5)

La puntuación asignada se basa en las respuestas ofrecidas durante la entrevista, en las que no se evidenció un dominio suficiente de aspectos fundamentales, tales como:

- Conceptos técnicos (validez, fiabilidad en las pruebas de dominio).
- Procesos específicos de evaluación (como el mapping).
- Justificación pedagógica de los procedimientos evaluativos.
- Criterios de selección y validación de tareas.

Si bien la candidata manifiesta en su recurso haber hecho referencia a determinados elementos, la valoración de la Comisión de Selección se fundamenta en el grado de precisión, desarrollo y adecuación de las respuestas, no únicamente en la mención puntual de conceptos.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==		Fecha	12/05/2026
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D		Página	9/10



Código Seguro De Verificación	OiaVFBi+3DYMscdFFGTTQ==	Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OiaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQ%3D%3D	Página	9/10	



En este sentido, la puntuación refleja la falta de evidencia suficiente de un conocimiento sólido en este ámbito durante la prueba.

5. Sobre la comparación con otros candidatos

Las alegaciones relativas a la comparación con otros aspirantes no pueden ser estimadas, dado que el proceso selectivo se rige por el principio de evaluación individualizada, basada exclusivamente en el desempeño de cada persona candidata en la prueba correspondiente. En consecuencia, dichas comparaciones carecen de relevancia a efectos de revisión.

6. Conclusión

A la vista de lo expuesto, este tribunal considera que:

- La evaluación realizada se ajusta a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Las puntuaciones otorgadas responden al desempeño observado durante la entrevista.

7. Vista de expediente

La reclamante solicita el acceso al expediente administrativo de la fase de entrevistas, incluyendo actas del tribunal y rúbricas de los participantes que superen la fase de entrevista. Se comunica a la aspirante que deberá dirigir una solicitud formal a esta Comisión de Selección a través de Registro, en la que deberá especificar con claridad y precisión justificación de la finalidad concreta de dicha petición, a fin de que este órgano pueda valorar la procedencia y alcance de la solicitud.

Se recuerda que el acceso a la información se realizará conforme a los principios de transparencia y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento el adecuado tratamiento de la información confidencial o reservada del resto de participantes.

La Comisión de Selección procederá a evaluar su viabilidad, y establecerá, en su caso, el procedimiento y las condiciones bajo las cuales se permitirá la consulta de la documentación solicitada. Se insta a la aspirante a presentar su solicitud con la antelación suficiente para facilitar la adecuada gestión.

Código Seguro De Verificación	USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg==		Fecha	12/05/2026
Firmado Por	LORETO GUERRERO ALMENDROS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/USa8P9ohhzTrmb55R1S7Dg%3D%3D		Página	10/10



Código Seguro De Verificación	0iaVFBi+3DYMscdFFGTTQQ==		Fecha	13/05/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0iaVFBi%2B3DYMscdFFGTTQQ%3D%3D		Página	10/10	